



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



ACUERDO REGIONAL N° 164-2023-GRU-CR

Pucallpa, doce de agosto de dos mil veintitrés.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización – Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional de Ucayali. Ejerce las funciones normativas, fiscalizadoras, investigadora de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificaciones y conexas"*. Así mismo, el artículo 5° precisa que, el Consejo Regional, es soberano en el ejercicio pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigación en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 67° del Reglamento Interno del Consejo Regional, sobre las Sesiones Descentralizadas señala: *"Se califica también como Sesiones Extraordinarias, las Sesiones Solemnes, Sesiones Descentralizadas, Sesiones Electorales y de Instalación; así como Especiales, Protocolares o Culturales"*.

Que, en Sesión Descentralizada de fecha 12 de agosto de 2023, mediante Citación N° 028-2023-GRU-CR-SCR, se dispone como décimo primer punto, el Pedido N° 009-2023-GRU-CR-JOGF, de fecha 08 de agosto de 2023, remitido por el Consejero Regional – Jaime Obdulio García Fernández, quien solicita al Ejecutivo Regional el mantenimiento y refacción del Puesto de Salud Nivel 1-2 Santa Rosa de Aguaytía, y los Puestos de Salud Nivel 1.1 Santa Ana y Yamino en la Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

Que, el Consejero Regional – Jaime Obdulio García Fernández, en su intervención en el debate señaló que, los Establecimientos de Salud en la Provincia de Padre Abad se encuentra abandonados, en un estado de deterioro, sin equipamiento, sin profesionales, sin materiales quirúrgicos y médicos; nuestra población que habitan en las zonas rurales no cuentan con una atención de calidad, motivo por el cual solicita que el Ejecutivo Regional priorice el mantenimiento y refacción de los Puestos de Salud de la Provincia de Padre Abad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Descentralizada, de fecha 12 de agosto de 2023, celebrada de manera presencial desde la Zona Vello de la Novia – Distrito de Boquerón – Provincia de Padre Abad, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: SOLICITAR al Ejecutivo Regional el mantenimiento y refacción del Puesto de Salud Nivel 1-2 Santa Rosa de Aguaytía, y los Puestos de Salud Nivel 1.1 Santa Ana y Yamino en la Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

MANUEL JESUS ANTONIO HUAMAN
PRESIDENTE